



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

Ciudad de México a 15 de agosto de 2020

OFICIO N° CCM/IL/DIP/ERA/030/2020

DocuSigned by:
Presidencia Mesa Directiva
7EF38E29A0BC465...

DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA

P R E S E N T E

El suscrito, **Diputado Eleazar Rubio Aldarán**, integrante del Grupo Parlamentario Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 100, 101, 212 fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Honorable Pleno de este Congreso, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

Problemática a resolver: Que las personas empleadoras de trabajadoras del hogar indígenas, además de tener las medidas especiales para garantizarles una protección y la no discriminación en materia de acceso, contratación y condiciones en su espacio de trabajo, y el derecho libre de asociación, como lo señala la Ley de Derechos de los Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas residentes de la Ciudad de México, es pertinente que también cuenten con un seguro médico.



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

Es decir, que este sea brindado por el empleador y en su defecto asesorar a la trabajadora del hogar, para que tenga conocimiento de su derecho a un seguro médico privado y especialmente público, y con ello poder apoyar en el trámite para obtener el seguro médico.

Incentivando el cuidado, desarrollo y bienestar que deben ser otorgados a este sector vulnerable.

ANTECEDENTES

El trabajo domestico es la actividad económica que representa un conjunto de labores que integran actividades tales como la limpieza del hogar, recamaras, baños, patio, la preparación de alimentos y el cuidado de menores de edad o hasta el cuidado de personas adultas mayores.

A mediados de la década Las personas que realizan estas tareas no contaban con las mismas prestaciones laborales que el resto de los trabajadores en las demás actividades y en muchas ocasiones ni siquiera tienen acceso a los servicios básicos de salud.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en México existen 2.45 millones de trabajadores domésticos, quienes representan el 4.6% de la población ocupada. Las mujeres ocupan el 88% de los puestos de trabajo en este sector. Sobresalen las ocupaciones de empleados domésticos y cuidadores de niños y ancianos, dado que la presencia de mujeres es 97.87% y 97.71%, respectivamente. En contraste, los hombres realizan mayoritariamente trabajos como la jardinería y vigilancia de casas particulares.



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

morena

Distribución de la población ocupada en trabajo doméstico

Ocupación	Participación de la Ocupación en el Trabajo Doméstico	Participación de los Hombres en la Ocupación	Participación de las Mujeres en la Ocupación
Empleados Domésticos	77.18%	2.13%	97.87%
Cuidadores de niños y ancianos	8.45%	2.29%	97.71%
Jardineros	5.48%	98.89%	1.11%
Lavanderos y Planchadores	3.05%	0.22%	99.78%
Choferes	2.91%	99.07%	0.93%
Vigilantes y Porteros	1.83%	99.08%	0.92%
Cocineros	1.08%	1.13%	98.87%

Fuente: Estimaciones con base en la ENOE al Cuarto Trimestre de 2018

Sin embargo, la edad promedio de los trabajadores domésticos es de 43 años. Los hombres con mayor promedio de edad se encuentran empleados como vigilantes y porteros; mientras que las mujeres con menor edad están en las ocupaciones de cuidadoras de niños y conductoras de automóviles en casas particulares.



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

morena

Edad Promedio de los Trabajadores Domésticos

Ocupación	Edad Promedio en la Ocupación	Edad Promedio de las Mujeres en la Ocupación	Edad Promedio de los Hombres en la Ocupación
Choferes	44	38	44
Cocineros	49	49	45
Cuidadores de niños y ancianos	40	40	40
Empleados Domésticos	42	42	46
Jardineros	48	42	48
Lavanderos y Planchadores	45	45	43

Fuente: Estimaciones con base en la ENOE al Cuarto Trimestre de 2018

Con relación al nivel educativo, el 19.6% de los trabajadores domésticos no cuentan con la primaria. Tres de cada 10 trabajadores concluyeron la primaria y el 37.7% de los empleados en este sector terminó la secundaria. Destacan los cuidadores de niños y ancianos, dado que 1 de cada 4 trabajadores cuenta con un nivel educativo equivalente al bachillerato y superior.

Por su parte, el 23.9% de los choferes también concluyeron la educación media y superior. La profesión donde se registra un menor nivel educativo es lavanderos y planchadores, el 34.4% de los trabajadores no concluyeron la educación básica.



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

Esto se refleja en el hecho de que más del 75% de quienes realizan esta ocupación tengan un salario menor o igual a un salario mínimo.

Las mujeres que se ocupan en el trabajo doméstico tienen en general un menor nivel educativo que los hombres. El 38.5% de las mujeres concluyeron la secundaria y únicamente el 10.7% tienen estudios de nivel medio y superior. En contraparte, el 18.2% de los hombres concluyeron la preparatoria y cursaron alguna licenciatura o ingeniería.

El sesgo en el nivel educativo se refleja en el nivel de percepciones. Mientras que 8.35% de los hombres se encuentran en el rango de ingresos de más de tres hasta cinco salarios, únicamente el 2% de las mujeres se encuentran en este nivel. El porcentaje de mujeres que no reciben más de un salario como contraprestación es más del doble de la proporción de hombres que perciben hasta un salario.

El nivel de percepciones para el trabajo doméstico es bajo. El 74% de los hombres reciben hasta tres salarios mínimos, aproximadamente 6,600 pesos al mes. Por otra parte, ocho de cada 10 mujeres reciben hasta dos salarios mínimos como contraprestación, es decir, 4,440 pesos mensuales.

Por ocupación, se observa que el 14.5% de los choferes se encuentran en el intervalo de más de tres y hasta cinco salarios. En contraste, únicamente el 0.2% de los lavaderos y planchadores se encuentran en dicho rango de ingresos. De hecho, el 78% de quienes trabajan en esa ocupación no reciben más de 2,220 pesos al mes.

El trabajo doméstico remunerado ha sido uno de los empleos aceptados para las mujeres en la historia reciente de país. Los problemas económicos del país favorecieron la creciente visibilización de las mujeres en el trabajo porque, como señala Estela Serret, “las mujeres han trabajado en todas las sociedades conocidas a lo largo de toda la historia de la humanidad, tanto en labores de producción como



de reproducción social”, pero su trabajo ha sido invisible por el principio de división sexual del trabajo, donde los hombres son quienes, en su papel de proveedores, salen al mercado de trabajo) y con ello las mujeres en las clases medias requirieron, en mayor medida, quienes les apoyasen en las labores domésticas consideradas como su responsabilidad.

El 22 de julio, como “Día Internacional del Trabajo Doméstico”, tiene su origen en los resolutivos del Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe de 1992, en donde se pidió que sea considerado como un tema prioritario en la agenda legislativa para la elaboración de políticas que disminuyan la carga de trabajo de las mujeres en el hogar. Durante el Encuentro se reconoció que el trabajo doméstico "es un recurso esencial para el bienestar de las sociedades desarrolladas, como lo es también el trabajo aplicado a la producción para el mercado"

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

A pesar de todas estas vicisitudes; una característica general del trabajo doméstico se acentúa en el caso de las mujeres. Ya que únicamente el 1.8% de las mujeres que realizan labores domésticas cuentan con prestaciones de seguridad social. Aproximadamente el 11% de los hombres declararon que en sus empleos les otorgan prestaciones de seguridad social; por el contrario, menos del 2% de las mujeres tienen acceso a la seguridad social en sus empleos.¹

Datos del CONAPRED señalan que la razón principal por las que las trabajadoras domésticas se emplean es por necesidad económica (33%), le sigue la falta de escolaridad (19%) así como la falta de opciones laborales (13%). (CONAPRED, 2018). En la CDMX el grupo de personas pobres el sexto más discriminado.

¹<https://redaccion.nexos.com.mx/?p=8916#:~:text=Esta%20actividad%20econ%C3%B3mica%20representa%20un,cuidado%20de%20menores%20de%20edad>. CONSULTADO: 10/08/20

**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN****morena**

Según los datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), (al cuarto trimestre de 2018), el 19.78 por ciento de las personas que realizan trabajo doméstico remunerado ganan hasta un salario mínimo (sm), 38.5 por ciento perciben más de 1 y hasta 2 sm, 15.54 por ciento más de 2 y hasta 3 sm, 4.73 por ciento, más de 3 y hasta 5 sm, 0.41 por ciento más de 5 sm y 21.01 por ciento no especificó su salario.

A este respecto, CONAPRED señala que el salario semanal promedio es de \$1,264.20 pesos para las trabajadoras de entrada por salida, en una sola casa, y de \$1,320.63 para las trabajadoras de planta. (CONAPRED, 2016)

La ENOE arroja que 33.8 por ciento de quien realiza trabajo doméstico es jefa/e de su hogar, 24.4 por ciento son cónyuges del jefe/a del hogar, 14.4 son hijo/as del jefe/jefa del hogar, 9.2 por ciento tienen otro parentesco y 18 por ciento no tiene parentesco con quien encabeza el hogar.

En la Ciudad de México, el primer grupo identificado como discriminado es el de **personas indígenas**. A este, respecto a la encuesta del CONAPRED manifiesta que, 27% de las trabajadoras en la Ciudad de México, hablan una lengua indígena y 61% de ellas, no nació en la Ciudad de México.

Según la ENOE, para el cuarto trimestre de 2017, de las 273,436 personas que se desempeñaron en el trabajo doméstico remunerado, el 36.69 por ciento tuvo alguna prestación laboral: acceso a aguinaldo, vacaciones con goce de sueldo o reparto de utilidades; 63.31 por ciento no obtuvo ninguno de estos beneficios.

El CONAPRED indica que 66% de las empleadas del hogar, en la Ciudad de México, señalaron recibir aguinaldo, con un promedio de \$2,486.78; y 4% de las trabajadoras, en 7 localidades, refirieron tener un contrato físico.

**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN****morena**

Para la Ciudad de México los resultados de la ENOE conducen a afirmar que, para el cuarto trimestre de 2017 el 2.6 por ciento (7,122 personas) realizaron trabajo doméstico con un contrato escrito. Mientras la Ley Federal del Trabajo establece que la jornada laboral diaria es de 8 horas, en la muestra realizada por CONAPRED resalta que las trabajadoras de planta laboran un promedio de 10.7 horas y que del total, 46% labora, de 9 a más de 15 horas diarias.

En datos para la Ciudad, sobre la jornada laboral, 10.91% laboró en promedio menos de 15 horas semanales, 27.21% de 15 a 34 horas, 40.44% de 35 a 48 horas, 20.2% más de 48 horas. **Al cuarto trimestre de 2017, 6 mil 941 (2.5%) trabajadoras/as domésticos reenumerados tuvieron acceso a instituciones de salud.** Este porcentaje es una décima más abajo que quienes realizaron trabajo doméstico con un contrato escrito. **De acuerdo con el estudio del CONAPRED, 60% de las trabajadoras estarían dispuestas a ver una disminución en su salario a cambio de su incorporación al Seguro Social.**

Lo cual termina siendo un sector vulnerable para el desempeño de su trabajo, es decir, al ser contratadas por un empleador, estos suelen ignorar la importancia y derechos que debe contar una trabajadora del hogar, no solo es la acción de otorgarles un pago por su labor, sino que se debe tener una especial atención, orientación y asesoría al sector indígena que se dedica al trabajo del hogar, debe de orientarlos, asesorarles y otorgar un seguro médico.

De acuerdo con lo anterior, el pasado 14 de mayo del 2019, Los legisladores del congreso Federal aprobaron por unanimidad las reformas a la ley del Trabajo y a la del Seguro Social, a fin de dotar a las personas trabajadoras del hogar de seguro social.²

² <https://www.milenio.com/politica/mexico-por-ley-trabajadoras-del-hogar-ya-tienen-derechos>



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

morena

A la fecha, alrededor de 17 mil trabajadoras del hogar se han afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a través del programa piloto que se lanzó hace casi un año.

No obstante, sé debe reconocer que aunque existan leyes, las cuestiones de discriminación y violencia siempre persisten hasta que uno no levante la voz, por ello es necesario promover que las trabajadoras y en este caso las personas indígenas pertenecientes a Comunidades y Barrios Originarios de la Ciudad de México, exijan sus derechos para que también sus empleadores cumplan con la ley.

Por lo anteriormente expuesto; se presenta la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

PRIMERO.- Se reforma el artículo 39 de la ley de derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.

LEY DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO CON REFORMA
ARTÍCULO 39. 1. Las personas indígenas tienen los derechos y las garantías reconocidas por la legislación laboral	ARTÍCULO 39. 1. Las personas indígenas tienen los derechos y las garantías reconocidas por la legislación laboral



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

morena

<p>nacional y en los instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano es parte.</p> <p>Las autoridades de la Ciudad de México deberán adoptar medidas especiales para garantizarles una protección eficaz y la no discriminación en materia de acceso, contratación y condiciones de empleo, seguridad en el trabajo y el derecho de asociación.</p> <p>2. (...)</p> <p>3. La Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo adoptará las medidas necesarias para asegurar que las personas trabajadoras indígenas, en especial las personas trabajadoras del hogar, disfruten de condiciones de empleo equitativas y de trabajo digno. En caso de que residan en el hogar para el que trabajan, deberán garantizarse condiciones de vida adecuadas que respeten su privacidad.</p>	<p>nacional y en los instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano es parte.</p> <p>Las autoridades de la Ciudad de México deberán adoptar medidas especiales para garantizarles una protección eficaz y la no discriminación en materia de acceso, contratación y condiciones de empleo, seguridad en el trabajo, Seguro médico y el derecho de asociación.</p> <p>2. (...)</p> <p>3. La Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo adoptará las medidas necesarias para asegurar que las personas trabajadoras indígenas, en especial las personas trabajadoras del hogar, disfruten de condiciones de empleo equitativas y de trabajo digno. En caso de que residan en el hogar para el que trabajan, deberán garantizarse condiciones de vida adecuadas que respeten su privacidad, integridad y salud física y mental.</p>
---	--



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

morena

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México el 15 de agosto de 2020.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Eleazar Rubio Aldarán

954CE5AD86AB405...

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN